



Fundación para la Investigación y la Innovación  
Biosanitaria del Principado de Asturias

Plan de Recursos Humanos  
Dirección de Gestión  
Versión RRHH v3\_2018

## **Bolsa de empleo**

La bolsa de empleo o trabajo de FINBA es un procedimiento diseñado para regular el sistema de selección para cubrir las necesidades urgentes y temporales de personal motivadas por situaciones imprevistas, bajas de maternidad, enfermedad o accidente de trabajo que no se puedan proveer por el sistema de convocatoria ordinaria dada la premura en la contratación. Así mismo, la bolsa de empleo permite la gestión de las listas resultantes de los correspondientes procesos de selección de convocatorias públicas de la FINBA.

La admisión en la bolsa de trabajo otorga a los integrantes de esta bolsa exclusivamente la posibilidad de optar, en régimen de concurrencia competitiva, a la futura celebración de un contrato.

Ámbito de aplicación: El ámbito de aplicación se extiende a las diferentes áreas, unidades y los departamentos de la FINBA y el ISPA.

## **Procedimiento**

**1. Convocatoria.** La Bolsa tiene una vigencia de 3 años y se actualiza determinando la documentación y requisitos legales exigidos cada año natural.

**2. Solicitudes y requisitos.** Los interesados en formar parte de esta bolsa se inscribirán en la aplicación informática disponible en <https://finba.es/quienes-somos/bolsa-de-empleo/>, adjuntando el documento de su CV en formato “pdf”, debiendo reunir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerlos hasta la formalización del contrato, si procediera:

- Capacidad legal. - Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Titulación. - Estar en posesión de la titulación académica exigida o estar en condiciones de obtenerla antes de la terminación del plazo de presentación de instancias. De tratarse de una titulación extranjera deberá presentarse la credencial de su homologación o de su reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por parte del órgano convocante, equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si a la finalización del periodo de prueba no se ha presentado la homologación o reconocimiento y en todo caso si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento e determinados requisitos.

-Compatibilidad funcional. - No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- **Habilitación.** - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

*Documentación requerida*

a) Carta de presentación.

b) Acreditación de nacionalidad: españoles mediante el Documento Nacional de Identidad y la Tarjeta de la Seguridad Social. Los interesados de otro Estado miembro de la Unión Europea deberán presentar fotocopia del correspondiente documento de identidad o del pasaporte y de la tarjeta de Residente comunitario en el caso de residir en España y fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social española. Los candidatos no comunitarios, deberán presentar fotocopia del correspondiente documento de identidad o pasaporte, permiso de residencia, permiso de trabajo y tarjeta de la Seguridad Social española.

c) Currículum Vitae. La formalización futura de un contrato a los integrantes de esta bolsa exige que el candidato seleccionado reúna y acredite los requisitos que se establezcan para el puesto a cubrir.

### **3. Cobertura de necesidades temporales**

Con carácter general, las vinculaciones temporales se ofertarán al primero de la lista que acredite los requisitos que se establezcan para el puesto a cubrir. Tal como se prescribe en el art. 15.c del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se entiende por contrato de sustitución aquel que se formaliza para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que en el contrato se especifiquen el nombre del sustituido y la causa de sustitución.

### **4. Valoración de méritos**

4.1. Méritos profesionales: Experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante con un máximo de 10 puntos.

a) Por año trabajado o fracción superior al mes en puestos relacionados directamente con la plaza a cubrir: 0,10 puntos.

b) Experiencia laboral en puestos relacionados con la investigación científica: máximo 3 puntos.

4.2. Formación

a) Expediente académico: Puntuación máxima 10 puntos.

b) Formación complementaria. Máximo 2 puntos.

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar impartidos por organismos públicos y/u oficiales, relacionada con el puesto a desempeñar,

siempre que tengan una superación de 15 horas, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Nº horas X 0,005 puntos.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva en las bolsas de empleo temporales durante la vigencia de las mismas.

### **5. Regulación de la disponibilidad**

Renuncias. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, o la solicitud por parte del interesado de la no disponibilidad, por la que no darán lugar a la baja en la bolsa, las siguientes circunstancias, que deberán ser debidamente acreditadas por el interesado:

- Estar trabajando en el momento en el que se le realice la oferta, para lo que se deberá presentar el correspondiente justificante.
- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándose mediante la presentación del oportuno informe médico.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias. Para el caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá renunciar con los mismos derechos que ella.
- Excedencia para el cuidado de hijos por nacimiento o adopción.
- Enfermedad grave u hospitalización de algún familiar debidamente acreditada.
- Tratarse de un contrato a tiempo parcial con jornada semanal inferior a 30 horas.
- Que el puesto de trabajo se encuentre fuera de la localidad donde se realizaron las pruebas según la correspondiente convocatoria.
- Víctimas de violencia de género en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, mientras dure esta situación.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado consanguinidad o afinidad, límite temporal de 5 días.
- Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado registro.

En todos los casos se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles, y durante este período de tiempo quedarán en situación de “pendiente de justificación”. Una vez justificado quedará inactivo en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Para ello se deberán comunicar inexcusablemente la finalización de esas causas, mediante escrito o telefónicamente, en el momento que se produzca.

### **6. Procedimiento para llamamientos**



Fundación para la Investigación y la Innovación  
Biosanitaria del Principado de Asturias

Plan de Recursos Humanos  
Dirección de Gestión  
Versión RRHH v3\_2018

Por la Oficina Técnica de Gestión (OTG) encargada se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se les oferte la cobertura de una necesidad temporal. Para avisar al que deba cubrir una necesidad de carácter temporal, para su localización se realizarán tres llamadas telefónicas: - Si es el interesado el interlocutor se le dará un plazo de 24 h. para que acepte o renuncie a lo ofertado. Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo inmediatamente a la OTG. Si no lo hacen, ante la imposibilidad de localización quedarán inactivas en la bolsa. Dicha situación podrá ser objeto de subsanación por parte de los interesados, suponiendo la activación en la bolsa correspondiente.

#### **7. Comisión de Selección.**

La comisión de selección estará formada por el director de la FINBA el responsable del área, unidad o departamento y el Investigador responsable del grupo de investigación o innovación.

#### **8. Entrada en Vigor**

Los presentes criterios aprobados por la Junta de Gobierno y ratificados por el Patronato de FINBA, serán de aplicación a partir del 27 de junio del 2018.